

UR. 387

Manizales, 01 de diciembre de 2023

Señora

LEIDY TATIANA CARMONA MEJIA

C.C 1.054926.329

Propietario del establecimiento denominado **EL PENSIL**

Dirección: vereda El Pensil vía al Carmelo

Municipio: Anserma- Caldas

La profesional especializada de La Unidad De Rentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

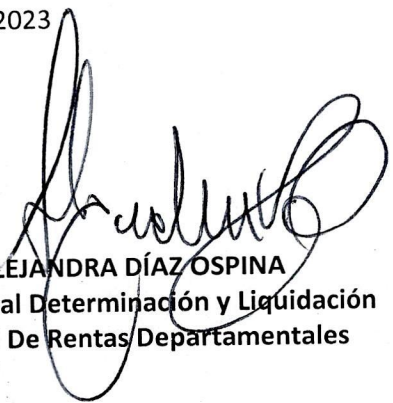
Acto Administrativo	Resolución N° 000485 de octubre 26 de 2023
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Reposición
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
Anexo	Copia: Resolución N° 000485 de octubre 26 de 2023

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

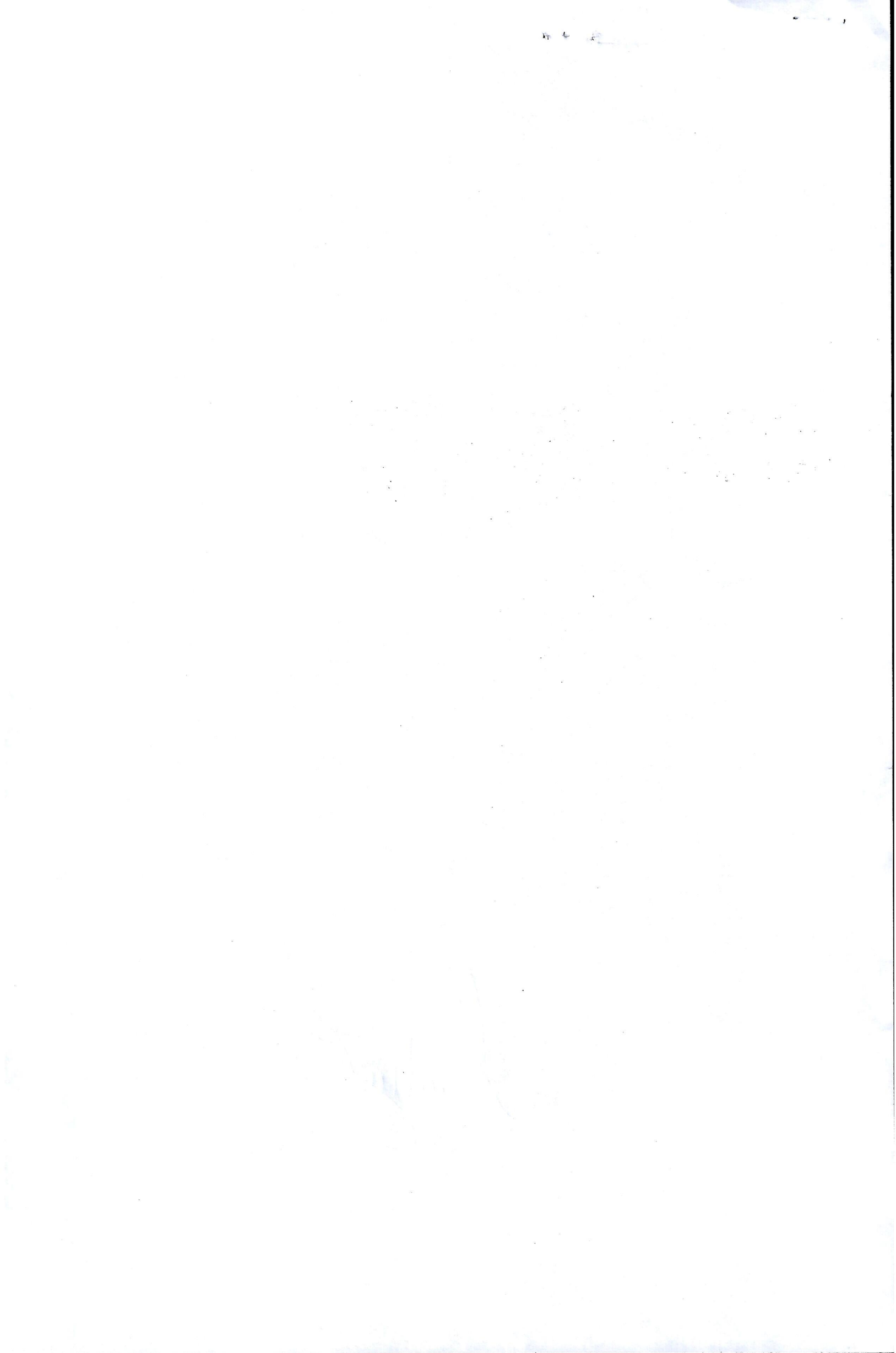
Fecha de fijación: 01 de diciembre de 2023

Fecha de desfijación: 11 de diciembre 2023

Cordial saludo,



ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales



RESOLUCIÓN N°000485 DE OCTUBRE 26 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NULIDAD Y SE RESTABLECEN TÉRMINOS EN LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°2021-17900159”

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1762 de 2015, la Ordenanza 816 de 2017, los Decretos 1625 de 2016, y 0089 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas en uso de sus facultades y en aplicación del Decreto 1762 de 2015, el veintisiete (27) de agosto de 2021 profiere Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°17900159 a la señora **LEIDY TATIANA CARMONA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía N°1.054.926.329, propietaria del establecimiento de comercio denominado parqueadero y taller EL PENSIL ubicado en la vereda El Pensil vía al Carmelo del municipio de **Anserma-Caldas**, conforme a las causales de aprehensión establecidas en el Decreto 1625 de 2016, artículo 2.2.1.2.15:

“NUMERAL 2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

(...)

NUMERAL 4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello.

(...)

NUMERAL 6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.”

Dicha actuación se surtió mediante notificación personal a la ADMINISTRADORA del establecimiento, la señora MARLEN MEJIA ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía N°66.757.774, quién recibió la citación de notificación a la PROPIETARIA, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones,

 GOBIERNO DE CALDAS	RESOLUCIÓN N°000485 DE OCTUBRE 26 DE 2023	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

<Inciso modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO 1o. *La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Unico Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.*

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Unico Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.

PARÁGRAFO 2o. *<Parágrafo modificado por el artículo 47 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la dirección de correo físico, o electrónico que dicho apoderado tenga registrado en el Registro Único Tributario (RUT).*

Que, se procedió a expedir Actos Administrativos posteriores sin haber notificado la respectiva Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso y que, mediante Resolución N°000096 de febrero 28 de 2022 se le profirió sanción de decomiso y multa y se le envió notificación a un correo electrónico erróneo según se verifica a folio 22.

**CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616**



GOBIERNO DE
CALDAS

RESOLUCIÓN N°000485 DE OCTUBRE 26 DE 2023

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020

Así las cosas, esta Unidad no puede continuar con la Actuación Administrativa hasta tanto se notifique en debida forma a la presunta infractora rentística del Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900159, con el fin de dar garantía a los derechos constitucionales de defensa y debido proceso.

Por lo anterior la Unidad de Rentas de Caldas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO con posterioridad a la expedición del Acto Administrativo de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°17900159 del veintisiete (27) de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en debida forma el Acto Administrativo de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900159 a la señora **LEIDY TATIANA CARMONA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía N°1.054.926.329.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó. LORENA M.G
Abogada Unidad Rentas

**CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616**



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**